

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Ayuntamiento de Salamanca y la Diputación provincial de Sevilla han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero y 15 de Marzo de 1901, justificando todos los extremos señalados en el art. 5.º del decreto ley de 29 de Julio de 1874.

Procede, por lo tanto, concederles la autorización que tienen solicitada para que continúen con el carácter de públicos y en propiedad los estudios de Facultad cuya implantación interina les fué otorgada por Reales órdenes de 23 de Agosto y 14 de Septiembre de 1875; y al tener el honor de proponerlos así á V. M., se complace en ello el Ministro que suscribe, celebrando cual le corresponde los beneficios que á la enseñanza proporcionan las decisiones y acuerdos de las Corporaciones populares de Salamanca y Sevilla.

Al efectuarse la variación del estado de interinidad en que se encontraban estas enseñanzas, por el de propiedad que pasa á reconocerseles, dos son los puntos capitales y de verdadera importancia que ha habido que abordar: uno, el relativo al Profesorado existente; otro, el referente al de la forma del pago de los derechos de matrícula, grados y títulos. El primero se resuelve en términos de equidad, reconociendo ciertos derechos á los Profesores que cuenten un número determinado de años de antigüedad en el desempeño interino de sus cargos, y autorizando la continuación de los restantes con el carácter de extraordinarios

en los puestos que ocupen hasta que se provean por oposición, que será anunciada inmediatamente para normalizar la enseñanza, y á cuya oposición podrán concurrir; y el segundo, en los de la más estricta justicia determinando que se abonen en papel de pagos al Estado, creando subvenciones en el presupuesto equivalentes al promedio de las cantidades que por estos conceptos se hayan recaudado en un quinquenio, y estableciendo, hasta tanto que esto pueda realizarse, el pago en metálico en las Universidades; acuerdos adoptados, porque el Estado no debe lucrarse ni beneficiarse por unas enseñanzas cuyo sostenimiento no corre á su cargo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 24 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Conde de Romanones.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Salamanca y á la Diputación provincial de Sevilla para que á sus expensas, y con las subvenciones de la Diputación y el Ayuntamiento respectivamente, sostengan en propiedad y con el carácter de públicos: el primero, los estudios correspondientes á la Licenciatura en la Sección de Ciencias químicas de la Facultad de Ciencias y los de la Licenciatura en la Facultad de Medicina; y la segunda, los referentes á la Licenciatura en la Facultad de Medicina, toda vez que han dado cumplimiento á lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Febrero y 15 de Marzo de 1901, justificando lo preceptuado en el art. 5.º del decreto ley de 29 de Julio de 1874.

Art. 2.º Estas enseñanzas formarán parte integrante de las Universidades respectivas: se denominarán Facultades municipales las de Salamanca, y pro-

vincial la de Sevilla, y quedarán sujetas en todo á la legislación general de Instrucción pública, salvo las excepciones inherentes á su naturaleza.

Art. 3.º La organización del Profesorado será la misma que la del de la enseñanza oficial; se nombrará en igual forma, disfrutará idénticos sueldos, ascensos y beneficios, á excepción de los derechos pasivos del Estado, y quedan obligados á los mismos deberes.

Art. 4.º Todos los gastos que originen estas Facultades, de personal docentes y administrativo, material científico y de oficina y de locales, así como también las excedencias legales que se produzcan, estarán á cargo del Ayuntamiento en las de Salamanca, y de la Diputación provincial en la de Sevilla, con las subvenciones ya antedichas.

Art. 5.º Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el Profesorado de estos Centros se anunciarán y proveerán con arreglo á la legislación general que rija para los de carácter oficial del mismo grado de enseñanza.

Art. 6.º Los derechos de matrículas, grados y títulos se abonarán por los alumnos en papel de pagos al Estado. Serán los mismos que los de la enseñanza oficial, y nunca podrán ser dispensados.

Art. 7.º Con el carácter de subvención para cada una de estas Facultades, y en equivalencia á lo que de ellas perciba el Estado por lo dispuesto en el artículo anterior, se incluirán en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las cantidades que den los promedios de las sumas totales de lo abonado en el último quinquenio, en papel de pagos al Estado, por derechos de matrículas, grados y títulos por los alumnos de cada Facultad.

Art. 8.º Los Decanos de estas Facultades comunicarán al Ministerio del ramo, por conducto del Rectorado, los datos estadísticos de las matrículas y exámenes hechos, con las notas obtenidas, grados conferidos y títulos que se propongan en cada curso, y los oportunos presupuestos de gastos é ingresos.

Art. 9.º Si el Ayuntamiento de Salamanca ó la Diputación provincial de Sevilla dejaren de incluir en sus presump-

tos ó de abonar todos y cada uno de los gastos que origine el funcionamiento de las enseñanzas de las Facultades que se comprometen á sostener, se tendrá por anulada la autorización que por el presente decreto se les concede.

Art. 10. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución de este decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Hasta tanto que se incluyan en el presupuesto las subvenciones á que se refiere el art. 7.º, los derechos de matrícula, grados y títulos que tengan que satisfacer los alumnos de estas Facultades, los abonarán en metálico en las Universidades respectivas. Los Rectores harán entrega mensual á los Decanos de las cantidades totales recaudadas por estos conceptos.

2.ª Los Profesores de estas Facultades que á la fecha de la publicación de este decreto cuenten diez años de antigüedad cuando menos en el desempeño de cargos facultativos de las mismas, quedarán confirmados en propiedad en ellos con los nuevos sueldos, pero sin derecho á ingresar en el escalafón general de los Catedráticos de las Universidades del Reino ni á pasar á otra Universidad. Los restantes cesarán en sus cargos interinos, pudiendo ser nombrados con el carácter de extraordinarios para continuar en ellos hasta tanto que se provean en propiedad por oposición.

3.ª Las plantillas del personal facultativo subalterno se ajustarán en un todo á los de las Facultades similares de Universidad de distrito publicadas en la Gaceta del 12 del corriente Enero, acompañando á la Real orden del día 1.º, dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, referente al personal auxiliar de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, á cuyo Real decreto deberán sujetarse.

4.ª Las vacantes actuales, tanto de Catedráticos como del personal facultativo subalterno y las que se produzcan con el cese de los Profesores que no cuenten la antigüedad que se determina en la segunda disposición transitoria, se

anunciarán inmediatamente por convocatoria extraordinaria en el corriente mes de Enero, á oposición libre entre Doctores, que se verificarán con sujeción al procedimiento determinado en el reglamento de oposiciones aprobado por Real decreto de 11 de Agosto de 1901.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa.

Gobierno Civil

Sección de examen de Cuentas municipales

CIRCULAR

Para facilitar á la Superioridad determinados datos estadísticos que se ha servido reclamar, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno, en el plazo improrrogable de ocho días, nota expresiva:

1.º De los ingresos y gastos realizados en cada Ayuntamiento, durante los diez y ocho meses del ejercicio de 1900, con vista de los registros de entradas y salidas de caudales que, á tenor de lo estatuido en el art. 127 de la ley Municipal, deben llevar los Secretarios en los Municipios en que no hubiese Contador, y estos funcionarios, en donde existieren por precepto del art. 156 de la repetida ley; y

2.º Relación de los empréstitos que cada Ayuntamiento haya realizado desde 1893-94 inclusive, ó certificación negativa, en caso de no haberse verificado tal operación desde el citado año económico hasta el día.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, espero que dedicarán al cumplimiento de este importante servicio la mayor diligencia y exactitud para que los expresados datos puedan aportarse con la conveniente urgencia, reflejando la más pura veracidad.

Madrid 28 de Enero de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

623.—356.

Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas números 2—6—10—24—25—32—34—42—44—50—52—53—54—58—69—79—80—94—98—105—130—132—142—143—144—145—146—147—148—149—150—151—153—155—156—157—158—159—160—161—163—165—168—169—170—171—172—173—174—175—176—177—178—179 y 180 de intereses de Obligaciones provinciales del vencimiento de 1.º del corriente, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales á hacerlas efectivas desde mañana 1.º de Febrero en adelante.

Madrid 31 de Enero de 1902.—El Presidente, F. Romero.

658.—357.

Comisión Provincial

D. Camilo Pozzi y Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

| | Ptas. | Cts. |
|----------------------------------|-------|------|
| Ración de pan..... | 0 | 25 |
| Idem de cebada de 6'9375 litros. | 0 | 81 |
| Idem de paja de 6 kilogramos.. | 0 | 30 |
| Kilogramo de carbón..... | 0 | 17 |
| Idem de leña..... | 0 | 06 |
| Litro de aceite..... | 1 | 35 |

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente, en Madrid á 27 de Enero de 1902.—V.º B.º—Peláez Urquina.—Camilo Pozzi.

632.—356.

CONVOCATORIA

La Comisión provincial, en sesión de 24 del corriente, acordó convocar á exámenes para proveer 50 plazas de Alumnos internos supernumerarios de Medicina para los Hospitales provinciales, con derecho á ocupar las vacantes que por cualquier motivo puedan ocurrir y por orden riguroso de clasificación.

Para poder optar á estas plazas se necesita:

1.º Tener aprobadas ó estar cursando las asignaturas de Patología general y Terapéutica.

2.º Sufrir un examen y ser propuesto por el Tribunal nombrado al efecto.

Dicho examen será teórico-práctico y versará sobre las asignaturas que los aspirantes tengan aprobadas, operaciones de Cirugía menor, apósitos y vendajes.

Las propuestas se harán por el Tribunal censor, según el orden numérico que corresponda á los merecimientos de cada aspirante.

Las solicitudes y comprobantes necesarios para cumplir las expresadas condiciones se presentarán en las oficinas del Decanato en el improrrogable término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Vicepresidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, C. Pozzi.

631.—356.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Diciembre de 1901

Señores que asistieron: Pérez Royo, Fernández Arribas, Durán, y Castillo (Vicepresidente).

Excusaron su asistencia los señores Peláez, Hevia y Camiña.

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento, núm. 57, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Devolver informada al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia la instancia promovida por la madre del mozo José de Assúa Durán mani-

festándole que siendo cierto el regreso de éste á España y previa identificación del referido mozo, procede la devolución del depósito de 2.000 pesetas por haber surtido el efecto para que fué constituido con arreglo á lo prevenido en el art. 33 de la Ley.

Idem informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia suscripta con fecha 4 de Junio en Buenos Aires por el mozo natural de Donado (Zamora), Ciriaco Prieto, proponiéndole que remita la expresada instancia en solicitud de indulto de la nota de prófugo y de que se le conceda la licencia correspondiente, á la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, toda vez que, según informe de la zona núm. 58, dicho solicitante, sorteado en el reemplazo de 1894 con el núm. 970 y alistado por el distrito de la Audiencia, ha sido declarado en rebeldía por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito á causa de no haberse presentado á la concentración para su ingreso en filas como se dispuso por Real orden de 11 de Agosto de 1896. (D. O. núm. 178).

Idem informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la denuncia formulada por D. Enrique Pinilla contra doña Bernardina Escauriza por no haber pedido la inscripción de su hijo Leoncio Escauriza en el alistamiento, respecto de cuya denuncia esta Comisión mixta ha acordado informar á la Autoridad citada que, en efecto, resulta demostrada la omisión, que por serle imputable á dicha señora, debe imponerse una multa comprendida entre 250 á 500 pesetas, que previene el art. 29 de la Ley, además de la responsabilidad en que haya podido incurrir por consentir la ausencia de su hijo á Méjico sin hacer el depósito de 2.000 pesetas que previene el art. 33 de la Ley; y que respecto de Leoncio, debía haber sido alistado con la penalidad del art. 31 de la Ley, con la que hubiera sido alistado en otro de los reemplazos sucesivos si con ocasión de la denuncia no lo hubiera sido en éste por el distrito de Buenavista, que sin consulta previa por parte del Sr. Teniente de Alcalde, que atento sólo á que el mozo de referencia cumplía veintinueve años en el actual, lo alistó sin penalidad y le incluyó en sorteo supletorio, en el que obtuvo el núm. 42.

Oficiar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que llegue á conocimiento del Sr. Cónsul de España en Burdeos la obligación que tiene de presentarse ante esta Comisión el mozo Francisco Casares y González á ser reconocido y tallado en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 95 de la Ley, transmitiéndose este acuerdo al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio para su conocimiento y el del tutor del mozo D. Vicente Martín.

Evacuar el informe reclamado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito en la instancia promovida por la madre del mozo Julio Martín León, número 244 del sorteo supletorio verificado en el actual reemplazo por el distrito de Palacio, en el sentido de que no procede conceder la excepción del caso 2.º del art. 87 de la Ley, solicitada á favor de su referido hijo, porque tal pretensión fué ya desestimada por esta Comisión mixta con sujeción á lo dispuesto en la regla 12 del artículo 88 de la Ley por acuerdo de la misma fecha 23 de Octubre último.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza en la instancia

suscripta por la madre del recluta Luis Estévez Grande solicitando excepción de hijo de viuda pobre á favor de su referido hijo, que debe admitírsele la alegación formulada á instruirse el oportuno expediente para fallar lo que en justicia correspondiera, pues si bien dicha excepción no aparece que se haya alegado en el acto de la clasificación ante la Comisión municipal, como lo dispone el párrafo primero del art. 96 de la Ley, es lógico que no se haya alegado entonces la mencionada excepción, toda vez que lo hizo de la condición de súbdito portugués, en cuyo concepto pretendía eximirse del servicio militar en España, cuya pretensión se desestimó por esta Comisión mixta en 6 de Agosto próximo pasado por no haber presentado dicho Luis Estévez Grande certificado de haber cumplido con el servicio militar en Portugal, y que para instruirse el expediente que se indica, el cual pudiera tramitarse con arreglo á la Real orden de 22 de Enero de 1900 por haber ingresado el referido recluta en Caja, será conveniente que antes se le indulte de la penalidad del art. 31 de la Ley, con la que fué alistado para el actual reemplazo por el distrito del Hospital, á cuyo fin promovió la madre de aquél dos instancias, que fueron devueltas por esta Comisión favorablemente informadas al Excmo. Sr. Capitán general del distrito é Ilmo. Sr. Director general de Administración, á los que ya se les participó también que con arreglo al párrafo segundo de la Real orden de 13 de Septiembre último fué Luis Estévez incluido en sorteo supletorio, obteniendo el núm. 42.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 del próximo pasado mes, ordenando que sea alistado en el corriente año por el distrito de Buenavista é incluido en sorteo supletorio el mozo Valentín Rivas Arta, quien con arreglo al párrafo 2.º de la Real orden de 13 de Septiembre último figura ya alistado como se dice é incluido en el sorteo supletorio, en el que obtuvo el número 15.

Desestimar la instancia promovida por el soldado en caja Modesto Persiva Cereijo, núm. 121 del sorteo del distrito de la Audiencia y reemplazo actual, en solicitud de plazo para justificar la excepción alegada del caso 2.º del art. 87 de la Ley, porque habiendo ingresado ya en caja el solicitante, no puede esta Comisión mixta acceder á lo solicitado.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, dictada el 23 de Noviembre último, por la que se indulta de la penalidad del artículo 31 de la Ley, con la que fué alistado por el distrito del Hospital para el actual reemplazo el mozo Eduardo de Casas Flors, quien con arreglo al párrafo 2.º de la Real orden del mismo alto Centro de 13 de Septiembre último fué incluido en sorteo supletorio, en el que obtuvo el número 328, cuya inclusión aprueba la primera disposición citada, de la que se da cuenta al distrito de referencia á los efectos oportunos.

Idem enterada y dar traslado al distrito del Congreso de la Real orden de 23 de Noviembre último del Ministerio de la Gobernación por la que se indulta de la penalidad del art. 31 de la Ley y se aprueba la inclusión en sorteo supletorio verificado en 29 de Septiembre anterior del mozo Da-

vid Morales Sevilla, núm. 38 del mencionado sorteo.

Eliminar del alistamiento y sorteo supletorio del distrito del Congreso al soldado voluntario Luis O'Dene Holguera y dejarlo subsistente en el del Hospicio, tanto porque en éste fué primeramente alistado para el actual reemplazo é incluido en el sorteo ordinario, en el que obtuvo el núm. 39, como porque el padre de aquél, domiciliado en el distrito del Hospicio, prestó su conformidad á lo actuado por éste.

Contestar al Ilmo. Sr. Director general de Administración que el mozo Rufino Bayás Fernández no figura alistado en ninguno de los distritos de esta corte, á contar desde el reemplazo de 1898.

Desestimar la instancia firmada por el soldado en Caja José Abril Mondéjar, núm. 129 del sorteo del reemplazo actual y distrito de la Inclusa, en la que solicita se le instruya expediente de excepción del caso primero del artículo 87 de la Ley por estar ya el solicitante bajo la jurisdicción militar, por lo que se acordó también manifestar al Sr. Teniente de Alcalde para su conocimiento y el del interesado que si la excepción que en la instancia se alega ocurrió después del ingreso en Caja puede ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Capitán general del distrito, amparado en la Real orden de 22 de Enero de 1901.

Idem con arreglo á la Real orden de 7 de Junio de 1898 la instancia firmada por el recluta Toribio Fernández Platas, toda vez que la excepción que solicita del caso primero del artículo 87 de la Ley la funda en haber contraído matrimonio su hermano Juan, y tal hecho no produce aquélla por haberse verificado después del sorteo del solicitante.

Denegar la pretensión de Salvador Florez García de ser alistado en el próximo reemplazo sin penalidad, toda vez que ha dejado transcurrir la edad reglamentaria para que pudiera accederse á su petición y han caducado los plazos de los beneficios concedidos por las disposiciones de indulto.

Quedar enterada de la Real orden fecha 12 de Noviembre último del Ministerio de la Gobernación por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión declarando soldado á Matías Cesáreo Moreno, del cupo de Alcalá de Henares, del actual reemplazo.

Devolver al Sr. Coronel del regimiento Lanceros del Príncipe el expediente instruido para excepción del soldado Manuel Limiñana Zapata por no ser de la competencia de esta Comisión y sí del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito.

Declarar excluido temporalmente, por haber resultado inútil, al mozo Luciano Morán Matesanz, número 261 del distrito del Hospital para el reemplazo actual.

Declarar soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley, al mozo Francisco Vázquez García, número 295 del sorteo del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1898.

Contestar á la comunicación del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, de fecha 9 del corriente, en el sentido de que, considerando desde su principio fehacientes las actas de alistamiento que ante los respectivos Curas párrocos y Jueces municipales formaban los Ayuntamientos y remitían á esta Comisión para sus efectos, no podía menos de estimar como buenas dichas

actas, tanto por su procedencia como por la imposibilidad material de poder llevar á la práctica lo preceptuado en el último párrafo del art. 123 de la vigente ley de Reemplazo en el tiempo limitado que se concede en la misma para las operaciones preliminares del alistamiento, sorteo y juicio de exenciones, sin que en el transcurso de cinco años haya dado lugar este procedimiento á la menor reclamación oficial ni particular que originara el nombramiento de comisionados especiales del orden civil ó militar para que intervinieran en las operaciones de alistamiento en ninguno de los diez distritos de esta corte ni Ayuntamientos de la provincia.

Quedar enterada del acuerdo de la Comisión provincial por el que se nombra Médico civil de esta Comisión mixta á D. Justo Gavaldá y Martínez y suplente de la misma á D. Víctor Cebrían.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

618.—356.

Ayuntamientos

Belmonte de Tajo

Hallándose vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de esta villa, con el sueldo anual de 200 pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para que las personas que deseen optar á dicho cargo presenten sus solicitudes ante su Autoridad en el término de treinta días, á contar desde este día de la fecha; debiendo advertir que el agraciado ha de prestar como fianza la cantidad de 1.500 pesetas, bien sea en metálico ó en fincas con hipoteca á favor del Ayuntamiento.

Belmonte de Tajo 21 de Enero de 1902.—El Alcalde, Miguel Martínez.

622.—356.

Navalagamella

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, en cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Navalagamella 24 de Enero de 1902. El Alcalde, P. O., D. A. Révilo.

619.—356.

Rozas de Puerto Real

El padrón, con su copia y lista cobratoria de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales para el año de 1902, formado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Rozas de Puerto Real á 25 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. A., Avelino Martín

620.—356.

Serrada

D. Fructuoso Suárez, Secretario habilitado del Ayuntamiento de este pueblo de Serrada.

Certifico: Que por dimisión voluntaria y por incompatibilidad de mis intereses, teniendo necesidad de salir fuera de esta localidad todos los días y no poder ejercer dicho cargo, ruego á V. S., si le es posible, que dicho anuncio se inserte en

el BOLETIN OFICIAL para que se pueda proveer dicha plaza.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos oportunos.

Serrada á 27 de Enero de 1902.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Fructuoso Suárez.

649.—357.

Villar del Olmo

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de contribuyentes por impuesto de cédulas personales de este término municipal para el año actual. En dicho plazo, los interesados podrán examinarle y formular las reclamaciones que ocrean oportunas.

Villar del Olmo 26 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Blanco.

621.—356.

PRESIDENCIA

DE LA

Junta municipal de primera enseñanza

DE MADRID

En cumplimiento de la Real orden de 27 de los corrientes y en armonía con lo dispuesto en la de 10 de Agosto de 1900, se convoca á todos los Sres. Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas municipales de primera enseñanza de esta villa para que concurran el día 6 del próximo mes de Febrero, á las cinco de su tarde, á la primera Casa Consistorial, con el fin de proceder á la elección de Habilitado para el percibo de sus haberes.

Dicha elección habrá de verificarse con arreglo á lo preceptuado en la citada Real orden de 10 de Agosto de 1900, en la de 15 de Junio de 1832 y en las disposiciones complementarias posteriormente publicadas respecto del servicio de habilitación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y otras personas á quienes pueda interesar.

Madrid 30 de Enero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

630.—356.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 27 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

645.—357.

Reintegro

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 22 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

646.—357.

Providencias judiciales

Juzgados militares

ALCALA DE HENARES

D. Francisco Romero Hernández, segundo Teniente del batallón Cazadores de Arapiles, número 9, y Juez instructor del expediente de abintestado del Capitán que fué de este batallón, D. Severiano Llanas Salelles, fallecido el día 12 del actual en la ciudad de Alcalá de Henares. Usando de las facultades que me concede el artículo 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean herederos legítimos del referido Capitán para que en el término de quince días, contados desde la fecha de su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Merced, con el fin de averiguar sus derechos, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á los quince días del mes de Enero de 1902.—Francisco Romero.

356.—615.

ARANJUEZ

D. Antonio Mesa Carvera, Comandante de infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Hallándome instruyendo expediente para obtener reintegro de 4.571 pesos 70 centavos oro que á su fallecimiento dejó adeudando el Excmo. Sr. General de División D. José Pascual Bonanza.

En uso de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á D. José y doña Belén Pascual, hijos del citado General, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en este Real Sitio, ó á la Autoridad del punto donde se encuentren, dejando nota de sus domicilios, á fin de poder ser interrogados acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 7 de Enero de 1902.—Antonio Mesa.

355.—585.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en veintidós del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos á instancia de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», contra doña Francisca del Castillo, viuda de Alcalá-Zamora, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba), en el sitio llamado Senda Golosa, á extramuros, como á unos doscientos metros, que consta de varias naves á planta baja, para la extracción y almacenaje; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria y su cubierta es de ladrillo y tejas, con las viguetas de la armadura de hierro, la máquina de la referida fábrica, extractores, prensas, motor, transmisiones y demás útiles y enseres referentes á la misma.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos casitas unidas para viviendas; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, cubiertadeladrilloyteja, con la armadura de viguetas de madera, la maquinaria y calderas de esta fábrica, dinamos, cuadros de distribución, alternadores, cables de conexión, transformadores y demás útiles y accesorios pertenecientes á la misma.

Las dos fábricas y sus tierras lindan: al Norte con la carretera de la ciudad de Priego á la de Alcalá la Real, Este tierras de D. Carlos Valverde López, Sur más terrenos de doña Francisca del Castillo y Oeste las de los herederos de don Juan Palomeque y las de D. Emilio Buñil y Galán, todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de cuarenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de Priego el día veintiocho de Febrero próximo, á las dos de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid veintiocho de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Actuario, José Alonso Fadrique.

48.—P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luisa de la Peña, natural de Avila, de

veintitrés años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responderá los cargos que la resultan en causa que se lasigue por robo; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, color moreno y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Juez, Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M.ª Tosca.

625.—356.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en autos ejecutivos que sigue D. Santiago Gasset y Gonzalo contra D. Antonio Navarro sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en Albacete y su calle Mayor, señalada antes con los números cuatro y seis, hoy únicamente con el cuatro, cuya extensión superficial no consta; se compone de dos cuerpos de planta baja y principal, y linda por la derecha entrando con callejón que sale á la calle de la Carnicería, por la izquierda con la casa señalada actualmente con el número seis de la citada calle y por la espalda con la mencionada calle de la Carnicería, y ha sido tasada en quince mil quinientas veintitrés pesetas veinte céntimos.

Otra casa situada en la calle del Padre Romano, de dicha ciudad de Albacete, marcada con el número ocho, cuya extensión superficial tampoco consta; se compone de planta baja y piso principal, con patio, pozo, bodega y corral, y linda por la derecha entrando con casa de los herederos de Antonio López, por la izquierda doña Encarnación Molina y por la espalda herederos de D. Cristóbal Sánchez, y ha sido tasada en siete mil doscientas diez pesetas cuarenta céntimos.

Cuyo remate, que será doble y simultáneo, habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de primera instancia de la ciudad de Albacete el día veinticuatro de Febrero próximo, á las dos de la tarde; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la Mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor dado á los inmuebles; que si se hiciesen posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores, y que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan se hallan de manifiesto en la Escribanía del

Actuario, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid veintisiete de Enero de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Sr. Juez, Lillo.—El Escribano, por mi compañero Sr. Taracena, J. M. de Antonio.

50.—P.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte en el Asilo de mendigos del Sur, de José Sánchez Dévora, de treinta años y natural de esta corte, se cita á los parientes de aquel individuo, que ha fallecido el día 17 del actual, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Enero 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

356.—607.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino González y Fernández, hijo de Francisco y Josefa, natural de Guanacoa (Habana), de veintidós años de edad, soltero, zapatero, con domicilio en la calle de Santa Ana, número 21, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario seguido por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 25 de Enero de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

626.—356.

UNIVERSIDAD

Por providencia dictada en 9 de Noviembre último por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad se admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía entablada por doña Josefa y doña Elisa Mateos y Sobrino para que se rectifique el error padecido en la inscripción de defunción de su madre doña Josefa Sobrino y García, hecha en el Registro civil de este Juzgado, en la que se consignó haber fallecido sin dejar hijo alguno, siendo así que quedaron las demandantes y D. Carlos y doña Julia Mateos y So-

brino, habidos en su matrimonio con D. Juan Mateos Mallafré, de cuya demanda se confirió traslado al Sr. Fiscal y á las personas que se crean interesadas en la rectificación, á las que se ha mandado emplazar por segunda vez para que dentro del término improrrogable de cinco días comparezcan á contestarla. Y mediante á ignorar quiénes sean las indicadas personas, las emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que dentro del expresado término de cinco días improrrogables comparezcan en forma á contestar repetida demanda; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declaradas en rebeldía.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

355.—580.

ALCALÁ DE HENARES

En los autos seguidos en este Juzgado y Escribanía del Actuario, á instancia de doña Aurora Santos Delgado, sobre declaración de ausencia de su esposo don Miguel García Parra Sanz, se ha dictado el auto que en la parte necesaria es como sigue:

Auto.—Juez, Sr. Mesa.—Alcalá de Henares veintidós de Abril de mil novecientos uno. Su Señoría, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara judicialmente la ausencia de D. Miguel García Parra y Sanz, natural de Madrid, hijo de D. Bernardino y de doña Lucía y de edad de treinta y nueve años, militar de profesión. Publíquese esta declaración en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que, transcurridos seis meses después de la misma, pueda surtir los efectos legales de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Así por este auto lo mandó y firmará el Sr. Juez del margen. Doy fe.—Blas de Mesa.—Ante mí, Francisco Fernández Ballesteros.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia á los fines acordados, se expide el presente, con el V.º B.º de Su Señoría, en Alcalá de Henares á veintidós de Abril de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Blas de Mesa.—El Actuario, Juan Fernández Ballesteros.

49.—P.

COMISIÓN LIQUIDADORA del primer regimiento infantería de Sicilia, núm. 7.

Relación nominal de los individuos que pertenecientes al mismo han sido ajustados y sus alcances deben solicitar los interesados:

Soldado.—Fernando Pérez Ferreiro, natural de Madrid.—Alcances, 119'80 pesetas.—Repatriado.

Cabo.—Pedro Madrigal Benito, natural de Madrid.—Alcances, 95'35 pesetas.—Repatriado.

San Sebastián 10 de Enero de 1902.—El Jefe del Detall, Adolfo Pacheco.—Rubricado.—V.º B.º—El Coronel, Aranzabe.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Regimiento infantería de Sicilia, núm. 7.—Es copia: El Coronel Jefe de E. M. interino, Nicomedes Pastor Díaz.

356.—616.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.
102 Teléfono 102



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1902

Presidencia del Consejo de Ministros

Resoluciones dadas á expedientes de autos de competencia. — Día 1.º, número 1.º

Idem id. id. — Día 2, núm. 2.

Idem id. id. — Día 3, núm. 3.

Idem id. id. — Día 4, núm. 4.

Real decreto disponiendo la sustitución del Sr. González en el Ministerio de la Gobernación por el Sr. Villanueva. — Día 10, núm. 9.

Real orden disponiendo que al cadáver de la Serma. Sra. Infanta doña María Cristina de Borbón se le concedan los honores correspondientes á su alta jerarquía. — Día 20, núm. 17.

Ministerio de Estado

Disposición para que la Corte vista de luto tres semanas de rigoroso y tres de alivio. — Día 20, núm. 17.

Ministerio de la Guerra

Real orden circular prorrogando el plazo de redención á metálico del servicio ordinario de guarnición. — Día 13, número 11.

Ministerio de la Gobernación

Real orden para incluir en los presupuestos asignaciones de Ministrantes y Practicantes de Cirugía menor. — Día 1.º número 1.º

Idem id. sobre remisión á informe del Consejo de Estado de un expediente. — Día 15, núm. 13.

Ministerio de Hacienda

Real orden referente á los derechos de regalía de los tabacos que procedan del extranjero. — Día 1.º, núm. 1.º

Realización de lo solicitado por la instancia del Sr. Borbonés. — Día 1.º, número 1.º

Real decreto respecto á convenio con el Banco de España para el servicio de Tesorería del Estado. — Día 1.º, número 1.º

Idem id. id. á aplazamiento de aplicación de una instrucción, etc. — Día 2, número 2.

Ley para un convenio de Tesorería entre el Estado y el Banco de España. — Día 2, núm. 2.

Cuestionario para ejercicio de oposiciones de empleados. — Día 4, núm. 4.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden anunciando convocatoria para la plaza de Inspector general de Prisiones. — Día 4, núm. 4.

Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo se prorrogue el plazo para poner en vigor el reglamento de Arsenales. — Día 3, núm. 3.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden referente á atenciones de primera enseñanza. — Día 24, núm. 21.

Idem decreto relativo á sostenimiento de determinados estudios por el Ayuntamiento de Salamanca y la Diputación provincial de Sevilla. — Día 31, número 27.

Gobierno civil

Renovación de los Vocales de las Juntas de primera enseñanza. — Día 4, número 4.

Decretos á expedientes de registro de minas. — Día 9, núm. 8.

Circular referente á incumplimientos municipales cometidos por varios Ayuntamientos. — Día 10, núm. 9.

Expediente por «Obras pblicas y ferrocarriles». — Día 11, núm. 10.

Arrendamientos de locales para oficinas de Vigilancia y Seguridad de los nuevos distritos. — Día 15, núm. 13.

Decretos á expedientes de registros de minas. — Día 15, núm. 13.

Relación nominal de las operaciones facultativas de demarcación de minas. — Día 17, núm. 15.

Solicitud que hace el Sr. Romá y Figueras para que se le concedan 56 pertenencias de una mina de hierro. — Día 17, núm. 15.

Idem para aprovechamiento de agua. — Día 20, núm. 17.

Expediente instruido contra la Compañía de los Ferrocarriles del Norte. — Día 23, núm. 20.

Solicitud para tracción de tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización. — Día 23, núm. 20.

Expropiación de una finca. — Día 25, núm. 22.

Decreto á expediente de registro de minas. — Día 28, núm. 24.

Solicitud que hace el Sr. Presser y Dauphin para que se le concedan 15 pertenencias de una mina de hierro. — Día 28, núm. 24.

Idem para aprovechamiento de agua. — Día 28, núm. 24.

Deslinde de dos cañadas. — Días 28, 29 y 30, números 24, 25 y 26.

Instrucción de expediente con motivo

de interposición de recurso de alzada. — Día 29, núm. 25.

Circular pidiendo se faciliten á la Superioridad los determinados datos estadísticos que reclamó. — Días 30 y 31, números 26 y 27.

Diputación provincial

Concursos públicos, por falta de subastas, de los suministros de papel y objetos de escritorio y carbones y leñas. — Día 4, núm. 4.

Sesión de 30 de Noviembre de 1901. — Día 6, núm. 5.

Idem de 2 de Diciembre de id. — Día 7, núm. 6.

Idem de 3 de id. de id. — Día 9, núm. 8.

Idem de 4 de id. de id. — Día 10, número 9.

Pago de varias Obligaciones provinciales. — Día 11, núm. 10.

Sesión de 6 de Diciembre de 1901. — Día 11, núm. 10.

Rectificación al repartimiento de 1902. — Día 14, núm. 12.

Sesión de 9 de Diciembre de 1901. — Día 14, núm. 12.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero de 1901 hasta el día de la fecha. — Día 14, núm. 12.

Rectificación al Repartimiento de 1902. — Día 16, núm. 14.

Concurso público para construcción y reforma de persianas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes. — Día 17, núm. 15.

Sesión de 10 de Diciembre de 1901. — Día 17, núm. 15.

Idem de 11 de id. de id. — Día 18, número 16.

Distribución de fondos por capítulos y artículos del mes de Enero del año de 1902. — Día 20, núm. 17.

Idem id. id. del id. y Período de ampliación de 1901. — Día 21, núm. 18.

Sesión de 12 de Diciembre de 1901. — Día 30, núm. 26.

Pago de intereses de Obligaciones provinciales. — Día 31, núm. 27.

Comisión provincial

Precios de los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil. — Día 31, núm. 27.

Convocatoria para proveer 50 plazas de Alumnos internos supernumerarios de Medicina para los Hospitales provinciales. — Día 31, núm. 27.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Diciembre de 1902. — Día 31, núm. 27.

Consejo de Estado

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo. — Día 13, núm. 11.

Dirección general de Sanidad

Disposiciones encaminadas al mejoramiento de policía sanitaria. — Día 11, número 10.

Idem que hace públicas la Dirección general de Sanidad. — Día 21, núm. 18.

Idem para combatir la epidemia de glosopeda. — Día 29, núm. 25.

Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes

Subasta pública para la adjudicación de las obras del andamiaje y demás para colocación de estatuas y grupos escultóricos. — Día 1.º, núm. 1.º

Dirección general de Obras públicas

Subasta pública para la impresión, papel y encuadernación del segundo tomo de la *Estadística de Obras públicas*. — Día 6, núm. 5.

Idem id. para adjudicación del puente provisional de madera sobre el río Jarama. — Día 16, núm. 14.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio

Medios que se recomiendan para combatir la epizootia de glosopeda. — Día 4, número 4.

Dirección general del Timbre del Estado

Segunda subasta relativa al suministro de tintas calcográficas. — Día 23, número 20.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Anulación de resguardo. — Día 1.º, número 1.º

Extravíos de resguardos. — Día 3, número 3.

Idem id. id. — Día 11, núm. 10.

Idem id. id. — Día 17, núm. 15.

Distrito forestal

Aprovechamientos de los montes dependientes del Ministerio de Agricultura, etc., etc. — Día 17, núm. 15.

Plan de aprovechamientos forestales de 1901 á 1902. — Día 24, núm. 21.

Deslinde de montes. — Día 25, número 22.

Tesorería de Hacienda

Declarando, etc., por descubiertos á

los contribuyentes por «Contribución industrial, accidental y utilidades».—Día 1.º, núm. 1.º
Idem id. id. por «Contribución industrial y utilidades».—Día 4, núm. 4.
Idem id. id. por «Minas» y «Contribución territorial, industrial y demás impuestos».—Día 6, núm. 5.
Nombramiento de Agente ejecutivo auxiliar.—Día 6, núm. 5.
Decreto para vender, en pública subasta, las acciones embargadas á la Sociedad «Fomento Nacional».—Día 10, núm. 9.

Declarando, etc., por descubiertos á los contribuyentes por «Contribución territorial, industrial y demás impuestos».—Día 13, núm. 11.
Idem id. id. por «Defraudación industrial».—Día 15, núm. 13.
Idem id. id. por «Utilidades» y «Derechos reales».—Día 21, núm. 18.
Nombramiento de Agente ejecutivo auxiliar.—Día 21, núm. 18.
Declarando, etc., por descubiertos á los contribuyentes por «Contribución industrial».—Día 27, núm. 23.
Idem id. id. por «Reintegro» á «Im-

puesto de cédulas personales».—Día 28, número 24.
Idem id. id. por «Contribución industrial accidental».—Día 29, núm. 25.
Idem id. id. por «Derechos reales» y «Reintegro».—Día 31, núm. 27.
Delegación de Hacienda
Devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos timbrados que caduquen en 31 de Diciembre de 1901.—Día 1.º, núm. 1.º
Nombramiento de Inspector técnico de la Renta del Timbre del Estado.—Día 22, núm. 19.

Administración de Hacienda
Circular referente á lo que obliga el «Impuesto del 1 por 100».—Día 10, número 9.
Cumplimientos de disposiciones sobre «Contribución sobre utilidades».—Día 13, núm. 11.
Recomendación que se hace á los Ayuntamientos relativa á «Cédulas personales».—Día 17, núm. 15.

Escuela tipográfica del Hospicio.
100 Teléfono 100

INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Enero de 1902

Table with 4 columns: Ministry/Department, Title of the Decree/Order, Date, and Number. The text is oriented vertically in the original image.